BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 20 PAGINAS	Salta, 31 de Julio de 1990	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 13.489

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490
Salta - 4400

TELEFONO Nº 214780

Sr. ENRIQUE FELIX LANZALOT
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 258/90

Texto no mayor de 200 palabras	publicación Por cada	(p. c/palabra) Excedente
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 15.000.—	₳ 100.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30.000.—	₳ 100.—
—Avisos Comerciales	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Asambleas Comerciales	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Avisos Administrativos	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Edictos de Minas	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Edictos Judiciales	₳ 20.000.—	₳ 100.—
—Remates Inmuebles y Automotor	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Remates varios	₳ 25.000.—	₳ 100.—
—Posesión Veinteñal	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Sucesorios	₳ 20.000.—	₳ 100.—
BALANCES		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 150.000.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 250.000.—	
—Más un Adic. en Conc. de prueba y/o master	₳ 30.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
—Anual	₳ 250.000.—	
—Semestral	₳ 130.000.—	
—Trimestral	₳ 100.000.—	
III - EJEMPLARES		
—Por ejemplar dentro del mes	₳ 1.500.—	
—Atrasado más de 2 meses y hasta un año	₳ 3.000.—	
—Atrasado más de un año	₳ 5.000.—	
—Separata	₳ 3.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1402 del 2-7-90 — Designación Subsecretario Gral. de la Gobernación 2316
M.E. Nº 1403 del 2-7-90 — Dirección General de Rentas: Estructura 2316
M.E. Nº 1404 del 2-7-90 — Asistencia Técnica a Dirección General de Rentas 2317
M.Ed. Nº 1408 del 3-7-90 — Supresión Grilla Salarial docente 2320

Pág.
M.Ed. Nº 1409 del 3-7-90 — Supresión Grilla Salarial docente 2323
M.E. Nº 1413 del 6-7-90 — Acta convenio ley Nº 6300. "Interconexión Central Salta - Distribuidor Mataderos 2326
S.G.G. Nº 1416 del 6-7-90 — 174º Aniversario de la Declaración de la Independencia: Conmemoración 2328
S.G.G. Nº 1417 del 6-7-90 — Declárase huésped de honor al Ministro de Educación y Justicia de la Nación 2328
M.E. Nº 1418 del 6-7-90 — Adjudicación en ventas de inmuebles 2328
M.E. Nº 1422 del 6-7-90 — Consejo Gral. de la Direc. Gral. de Hidráulica: Integración 2329
M.E. Nº 1423 del 6-7-90 — Ratifícase Resolución Nº 2780/90: A.G.A.S. 2330

DECRETOS SINTETIZADOS

M.Ed. Nº 1405 del 3-7-90 — Renuncia de funcionario 2331
M.Ed. Nº 1406 del 3-7-90 — Reintegro de personal 2331
S.G.G. Nº 1411 del 4-7-90 — Afectación de personal 2331
S.G.G. Nº 1412 del 4-7-90 — Designación interina de personal 2331
M.E. Nº 1414 del 6-7-90 — Afectación de personal 2331
S.G.G. Nº 1415 del 6-7-90 — Licitación Pública Nº 1/90 2331
S.G.G. Nº 1419 del 6-7-90 — Régimen de trabajo con dedicación adicional 2331
M.E. Nº 1420 del 6-7-90 — Ratificación asignación de funciones 2331
M.E. Nº 1421 del 6-7-90 — Ratificación asignación de funciones 2332

EDICTOS DE MINAS

Nº 80352 — Industrias Químicas Baradero S. A. 2332
Nº 80351 — Joaquín Alonso 2332
Nº 80347 — Eustaquio Quiroga 2333
Nº 80346 — Eustaquio Quiroga 2333
Nº 80073 — Estela del Valle Miranda, Expediente Nº 13.784 2333

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 80343 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00126/90 2333
Nº 80284 — Y.P.F. - Administración del Norte - Mosconi Nº 60/389/90 2333
Nº 80276 — Y.P.F. - Adm. del Norte - Mosconi Nº 60/312/90 2333
Nº 80253 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/378/90 2333
Nº 80252 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/379/90 2334
Nº 80251 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/410/90 2334
Nº 80250 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/411/90 2334
Nº 80249 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/413/90 2334
Nº 80248 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/417/90 2334
Nº 80247 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/421/90 2334

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 80338 — Y.P.F. - Divisional Salta. Nº 61-165-90 2334
Nº 80319 — Ejército Argentino - Hospital Quirúrgico 141. Nº 09/90 2334

ADQUISICION DIRECTA

Nº 80344 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00443/00/00 2335

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 80349 — Frías, Luciano - Expte. Nº B-09.644/90 2335
Nº 80348 — Rivetti, Armando Antonio - Expte. Nº 1-B-09.931/90 2335
Nº 80340 — Acebura, Zacarías - Expte. Nº B-09.088/89 2335
Nº 80341 — Maidana, Nicanor y Borjas de Maidana, Rosario - Expte. Nº 17.044/85 2335
Nº 80337 — Rivera, Félix. Expte. Nº 1-B-09.653/90 2335
Nº 80335 — Díaz Villalba, Julio. Expte. Nº B-10.283/90 2335
Nº 80334 — Lira, Elsa Cristina. Expte. Nº 2-B-07.621/89 2336

POSESION VEINTEÑAL

Nº 80342 — Ruiz, Juan vs. Alurralde de Zapata, Juana 2336

Pág.

EDICTO JUDICIAL

Nº 80354 — Agüero, Marcos Saturnino - Expte. Nº 1-B-09.386/90 2336

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 80353 — Consultora Agropecuaria Unión Santa Victoria Sociedad Anónima 2336

AVISO COMERCIAL

Nº 80355 — Ceibalito S.A. 2337

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 80350 — Cámara del Azúcar, Alcoholes y Derivados de Salta - Para el 15-8-90 2337
Nº 80345 — Asociación Coral ARS-Nova. Para el 25-8-90 2337

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 80314 — Coleg. de Abogados y Procuradores de la Prov. de Salta - Para el día 21-9-90 2338

RECAUDACION

Nº 80356 — Del día 30-7-90 2338

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 2 de julio de 1990

DECRETO Nº 1.402

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de designar Subsecretario General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que deviene imperiosa la cobertura de dicho cargo a fin de lograr el normal desarrollo de las funciones y tareas que son de competencia de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha, Subsecretario General de la Gobernación, al Dr. Mauricio Sergio Martina, D.N.I. Nº 12.661.026 - Clase 1956.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 2 de julio de 1990

DECRETO Nº 1.403

Ministerio de Economía

VISTO el Expediente Nº 22 - 164.690/89, por el que la Dirección General de Rentas, solicita modificación de su estructura; y,

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta le permitirá a la Dirección General de Rentas cumplir eficazmente con la misión que como organismo tiene asignada.

Que la citada modificación por tratarse de una disminución de estructura no corresponde sea tratada por la comisión de estructura.

Que legalmente se encuadra en lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley Nº 5.460.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 3.231 /86 que fija las estructuras, misiones y funciones de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Apruébanse las estructuras, misiones y funciones de la Dirección General de Rentas, que como Anexo I forman parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la

Gobernación y los señores Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Guerra - Almirón.

Salta, 2 de julio de 1990

DECRETO Nº 1.404

Ministerio de Economía

VISTO los informes producidos por el Director General de Rentas y por técnicos del Consejo Federal de Inversiones convocados por el Ministro de Economía, en relación a la evaluación practicada sobre distintos aspectos técnicos - administrativos, de organización y funcionamiento de la actual estructura de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los mismos surge que en la Dirección General de Rentas, existen deficiencias de orden estructural y funcional, las que adquieren tal magnitud que imposibilitan el eficiente y normal funcionamiento del organismo, situación ésta que afecta seriamente los intereses patrimoniales de la Provincia.

Que ante tal estado resulta necesario adoptar urgentes medidas tendientes a revertirla, tanto en los aspectos estructurales y funcionales, como en relación al personal que se desempeña en la misma, a fin de permitir el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos básicos de la repartición.

Que existen gran cantidad de actuaciones sumariales y causas penales pendientes de resolución, que involucran a empleados y funcionarios de la Dirección General de Rentas, los que a pesar de tal situación, continúan desempeñándose en dicho organismo, lo que obstaculiza el normal funcionamiento de la repartición y el trámite de los distintos sumarios que al efecto se instruyen.

Que lo descripto en el párrafo anterior requiere la adopción de medidas que tiendan a agilizar los procedimientos sumariales, a fin de asegurar a los empleados y funcionarios afectados, una resolución definitiva de los mismos, lo que redundará también en beneficio de la normal actividad del organismo.

Que asimismo, en virtud a lo sostenido en el párrafo anterior, resulta necesario disponer medidas de suspensión de funciones, sin que las mismas afecten pecuniariamente a los empleados involucrados, como medio de agilización del desarrollo y conclusión de los sumarios correspondientes.

Que existe en la Dirección General de Rentas, personal que ha incurrido en inasistencias que superan el tope admitido por el Estatuto del Empleado Público — Ley 5.546 —, los que son pasibles de cesantía sin sumario previo, conforme lo dispone esta norma legal, siendo en consecuencia procedente concretar tal medida.

Que ante la necesidad de posibilitar una mejor distribución del personal en mérito a su capacitación en la Dirección General de Rentas respecto de las diferentes especialidades que emergen de las funciones que le son propias, es menester ratificar la facultad que le asiste al jefe de la repartición, de reubicar al personal de las diferentes áreas de su dependencia, sin que ello afecte los derechos estatutarios y escalafonarios que les asisten.

Que por idénticas razones y teniendo presente además que el actual número de personal de la Dirección General de Rentas, no es suficiente para atender sus necesidades de servicios, es necesario instrumentar medidas que permitan incorporar personal de otras áreas de la administración pública, que reúnan requisitos de capacitación profesional y/o técnica.

Que teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran en trámite diferentes actuaciones originadas por personal de la Dirección General de Rentas, solicitando reconocimiento de funciones de mayor jerarquía oportunamente encomendadas y que la conclusión de las mismas es prioritaria, atento que no sólo regularizaría la situación laboral de los empleados sino que además, legalizaría situaciones de hecho cuya falta de definición provoca inseguridad y reclamos reiterados que dificultan el normal funcionamiento del organismo, corresponde disponer que los organismos técnicos que les compete intervenir en los trámites referidos — Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia — se aboquen en un plazo perentorio a su análisis y dictamen, proponiendo de inmediato a las autoridades correspondientes la resolución de cada una de las gestiones.

Que lo antes dicho tiene relación con otro aspecto que es necesario resolver a la brevedad, consistente en la elaboración y aprobación del Cuadro de Cargos, Nomenclador de Cargos y Cobertura de Cargos de la repartición en cuestión, toda vez que a la fecha, es el único organismo de la administración central que no cuenta con dichos instrumentos.

Que habiéndose observado la carencia de adecuadas medidas de coordinación y control entre las distintas áreas, se hace necesario solicitar la intervención de organismos de control a fin que practiquen una auditoría integral en la repartición.

Que al efecto corresponde disponer que dicha auditoría se efectivice con la participación de los auditores internos del organismo y del cuerpo de auditores de la Contaduría General de la Provincia, solicitándose simultáneamente la asistencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que a fin de asegurar los objetivos del presente decreto y en el marco del importante rol que le compete desarrollar a la Dirección General de Rentas en este momento de emergencia económico - financiera, procede disponer que todos los organismos de la administración centralizada y descentralizada, aporten la colaboración correspondiente priorizando la ejecución de gestiones iniciadas por este organismo, otorgándoles preferente despacho.

Por todo ello y conforme a lo establecido en los artículos 18 y 87 de la Ley Nº 6.583,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que el C.U.P.I.S. se aboque con carácter de urgente a realizar un estudio técnico sobre las necesidades en materia de informática de las diferentes áreas de la Dirección General de Rentas, proponiendo las modificaciones y asistencia que sea menester introducir a fin de asegurar que, en el menor tiempo posible, se logre optimizar el servicio.

Art. 2º — Dispónese que la Dirección General de Organización y Sistemas asista técnicamente a la Dirección General de Rentas, a fin de verificar los mecanismos procedimentales internos y proponer las modificaciones que aseguren la eficacia de circuitos y efectividad de control.

Art. 3º — Con encuadre en las disposiciones del artículo 42, inc. b) de la Ley Nº 5.546, suspéndese con goce de haberes, a partir de la notificación expresa del presente decreto y por el término de 15 días prorrogables, al personal bajo sumario administrativo de la Dirección General de Rentas, que se nomina en el Anexo I del presente decreto. El señor Ministro de Economía podrá prorrogar las suspensiones ordenadas en este artículo.

Art. 4º — Ordénase que dentro del plazo de 60 días, la Dirección General de Administración de Personal, proceda a concluir todos los sumarios administrativos en los que se encuentren involucrados empleados o funcionarios de la Dirección General de Rentas, elevando al señor Ministro de Economía las conclusiones respectivas dentro del citado plazo.

Art. 5º — Dispónese la cesantía de los empleados de la Dirección General de Rentas que se detalla en Anexo II, por haber incurrido en inasistencias que superan el tope establecido por Ley Nº 5.546, normativa legal que permite aplicar dicha sanción sin sumario previo, a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

Art. 6º — Facúltase al señor Director General de Rentas a disponer cambios o rotación de funciones al personal de su dependencia, en la medida que no se afecten derechos estatutarios y/o escalafonarios adquiridos por éstos.

Art. 7º — Trasládase a la Dirección General de Rentas al personal que se individualiza en el Anexo III del presente decreto, en las mismas condiciones en que quedaron incorporados a planta permanente conforme se especifica en cada caso, con vigencia a la fecha de este. A estos efectos deberá implementrase la transferencia de los créditos presupuestarios correspondientes.

Art. 8º — Trasládase a partir de la fecha del presente decreto, sin transferencia de cargo, a los empleados que se nominan a continuación, de los organismos que en cada caso se especifica, a la Dirección General de Rentas, donde se les asignará funciones acordes al nivel escalafonario del que son titulares:

—Mendoza, Andrés Avelino, legajo Nº 10.689, planta permanente, Agrupamiento Servicios Generales, tramo 1, categoría 10, de la Dirección General de Industria.

—Zurita, Manuel Agustín, legajo Nº 21.580, planta permanente, Agrupamiento Administrativo, tramo a), categoría 08, de la Dirección General de Familia y Minoridad.

—Cáceres, Elsa, legajo Nº 00.304, planta permanente, Agrupamiento Técnico, tramo b), categoría 16, de la Dirección General de Administración de Economía.

—Dalponte de García Lobo, Patricia, legajo Nº 40.520, planta permanente, Agrupamiento S.C.D.,B-tramo I, categoría 19, del C.U.P.I.S.

—Carrizo, Juan Angel, legajo Nº 29.220, planta permanente, Agrupamiento Administrativo, tramo b), categoría 18, de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 9º — A los efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, ordénase la reestructuración de cargos que corresponda efectuar, afectando los cargos vacantes existentes en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 05, Dirección General de Rentas, previo descongelamiento de los mismos con encuadre en el artículo 4º del Decreto Nº 920/85.

Art. 10. — Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la Dirección General de Rentas, al personal que se individualiza a continuación, en las condiciones de revista y con transferencia de los cargos y categorías correspondientes, dejando establecido que por la vía pertinente deberá gestionarse la respectiva transferencia de créditos presupuestarios desde los organismos de origen de los empleados en cuestión, a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 05.

—Villa Peñalver, María Carmen, legajo Nº 349.220, personal contratado de la Secretaría de Estado de Municipalidades, con una remuneración equivalente a categoría 22, del escalafón general.

—Gómez, María Graciela, legajo Nº 348.720, Agrupamiento Político, categoría 20 de la Dirección Provincial de Trabajo.

—Sastre, Jorge Alejandro, legajo Nº 38.578, Agrupamiento Político, categoría 21 de la Dirección General de Finanzas.

Art. 11. — La Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia, deberán dentro del menor lapso posible, proceder a resolver los trámites de interinatos y subrogancias iniciados por personal de la Dirección General de Rentas, elevando sus conclusiones a las autoridades correspondientes.

Art. 12. — Convóquese a la Comisión de Cuadros de Cargos a fin que en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del presente, se aboque a elaborar los proyectos de decretos aprobatorios del Cuadro de Cargos, Nomenclador de Cargos y Cobertura de Cargos de la Dirección General de Rentas.

Art. 13. — Dispónese la realización de una auditoría integral en todas las áreas de la Dirección General de Rentas, con la participación de

los auditores internos de dicho organismo y el cuerpo de auditores de la Contaduría General de la Provincia, con la asistencia, previa solicitud expresa, al Tribunal de Cuentas, de los auditores de su dependencia.

Art. 14. — Los organismos de la administración centralizada y descentralizada de la Provincia, deberán aportar la colaboración correspondiente priorizando la ejecución de gestiones iniciadas por la Dirección General de Rentas, otorgandoles preferente despacho.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón.

ANEXO I

PERSONAL DE LA DIRECCION GRAL. DE RENTAS CON SUMARIO ADMINISTRATIVO

Apellido y Nombre	Leg. Pers. Nº	Categoría	Funciones	Expte. Sumario Adm. Nº
Cardozo, Héctor Francisco	33.708	02-02	Aux. Administrativo	22-163.118/89
Alvarez, Julio César	61.294	02-10	Aux. Administrativo	22-160.530/88
Roldán, Arnaldo Nelson	61.042	02-14	Aux. Administrativo	12-000.266/89
Villa de Cayata, Teresa L.	66.109	02-04	Aux Administrativo	12-000.266/89
Díaz, Roberto Jesús	63.845	02.14	Aux. Administrativo	12-000.266/89
Cruz, Dionicio Dalmirò	61.286	02-04	Aux. Administrativo	12-000.266/89
Rodríguez, Raúl Antonio	61.421	02-14	Aux. Administrativo	12-000.266/89
Chávez, Eulalia Olga	61.463	02-02	Aux. Administrativo	12-000.266/89
Fabián, Héctor	61.686	02-04	Verificador Fiscal	12-000.266/89
Rojas, Eduardo Félix	61.221	02-04	Verificador Fiscal	12-000.266/89
Sánchez Villagrán, Mónica	56.401	02-14	Aux. Administrativo	12-000.266/89
Pastrana, Sergio Luis	61.923	02-04	Aux. Administrativo	12-000.266/89
Teseira de Désima, Marcela	61.113	02 04	Verificador Fiscal	12.000.266/89
Villa, Juana Lucía	61.495	02-04	Verificador Fiscal	12.000.266/89
Rodríguez, Eulalia	61.055	02-04	Verificador Fiscal	12.000.266/89
Beltrán de Molina, R. Juana	61.290	02-04	Verificador Fiscal	12.000.266/89
Guantay, Julio César	61.194	02-04	Aux. Administrativo	12-000.266/89
Loayza, Ricardo Oscar	61.694	09-21	Prof. Dpto. Técnico	22-163.466/89
Palacio, Pedro Leonor	33.708	B1-18 Int. 21	Jefe Div. Impuestos Varios	22-155.791/89

ANEXO II

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS SUJETO A CESANTIA

Apellido y Nombre	Leg. Pers. Nº	Categoría	Vigencia
Aguirre, Sandra Marcela	61.761	05-Int.14	10/11/88
Orellana, Raúl Ricardo Roberto	61.500	05	26/05/88
Dorado de Tejedor, Betty Nell	61.388	05	17/11/89
Medina, Olga Benigna	61.919	05	05/05/89
Pérez. César	61.464	05	25/08/89
Hissa, René Elías	61.554	05	25/01/89
Zambrano, Alfredo	61.271	14	09/02/89
Rodelli, Ana Beatriz	61.876	20	10/04/89
Tizzani de Seletto, A. Tránsito	38.407	05	05/06/88
Tobías Leavy, Edgardo José	61.898	05	10/05/88
Luna, Carlos Alberto	38.477	05	31/05/90
Osores, José Luis	61.241	05	31/03/86

ANEXO III

PERSONAL A TRASLADAR A LA DIREC. GRAL. DE RENTAS CON TRANSFERENCIA DEL CARGO

Apellido y Nombre	Leg.Nº	Cat.	Condición Laboral	Organismo de Origen
Abraham, Nélida Alba	32.303	20	Pta.Pte.-Dcto.1886/86	Sec. Est. Casa de Salta
Bravo de Gómez, Gladys Beatriz	61.501	04	Pta.Pte.-Dcto.1886/86	Direc. Gral. Inmuebles
Carrizo, Carlos Humberto	75.222	08	Pta.Pte.-Dcto.1469/89	Direc. Gral. Arquitect.
Copa de Ochoa, Silvia	75 223	13	Pta.Pte.-Dcto.1469/89	Direc. Gral. Arquitect.
D'Jallad, Laura Beatriz	36.852	17	Pta.Pte.-Dcto.1886/86	Cont. Gral. de la Pcia.
Esnal, Gustavo	32.466	04	Pta.Pte.-Dcto.1066/89	Sec. Est. Casa de Salta
Gil, Marco	63.953	18	Pta.Pte.-Dcto.1886/86	Sec. Est. Casa de Salta
Ibarra, Sergio Gerardo	24.677	15	Pta.Pte.-Dcto.1886/86	Sec. Est. Casa de Salta
Pacheco, Héctor Alberto	75.312	09	Pta.Pte.-Dcto.1469/89	Direc. Gral. Arquitect.
Rizzolo, Camilo	32.334	18	Pta.Pte.-Dcto.1886/86	Sec. Est. Casa de Salta
Rosas, Silvia Elizabet	63.699	14	Pta.Pte.-Dcto.1886/86	Direc. Gral. Administ. de Personal
Ruíz, Francisco A.	32.417	18	Pta.Pte.-Dcto.1886/86	Sec. Est. Casa de Salta
Zárate, Pedro Oscar	75.362	08	Pta.Pte.-Dcto.1469/89	Direc. Gral. Arquitect.
Heilbron de Fernández, Graciela	63.519	20	Pta.Pte.-Dcto.1886/86	C.U.P.I.S.
Moisés, Mirta Cristina	63.790	21	Pta.Pte.-Dcto.1886/86	Direc. Gral. Administ. de Personal

Salta, 3 de Julio de 1990

DECRETO Nº 1408

Ministerio de Educación

Expediente Nº 47-5721/89.

VISTO la presentación de personal superior del Consejo General de Educación que peticiona la complementación de la porcentualidad en sus remuneraciones con criterio análogo a la jerarquización por cargos estatuida por el Art. 80 de la Ley Nº 3338/58 —Estatuto del Docente Primario—, y,

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes fundan su derecho en la circunstancia de que con anterioridad a la vigencia del Decreto Nº 3065/86 la remuneración de las funciones de Vocal-Vicepresidente, Vocal y Secretario Técnico, eran un porcentaje del sueldo del Presidente del Consejo General de Educación;

Que al decidir el Poder Ejecutivo que dicho cargo se eliminara de la grilla salarial docente y pasara a integrar el grupo de Autoridades Superiores de la Provincia, con un procedimiento de determinación salarial al margen de la operatividad docente, se pierde el virtual enganche con desmedro para la jerarquización de esas funciones superiores;

Que habiendo sido fijado el valor en puntos de los cargos en cuestión por el Decreto Nº 3260 del 20 de noviembre/86 se acentúa la desjerarquización y el perjuicio patrimonial cuando mediante Decreto Nº 1568 del 31-7-87 se actualiza la grilla salarial docente revaluándose funciones subordinadas y omitiéndose íntegramente los cargos en cuestión los que constituyen la máxima jerarquía docente del nivel primario, salvo, claro está, el Presidente,

Que sometida la cuestión al análisis y dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio ésta se expide en un meduloso estudio y aconseja que corresponde se acceda a lo solicitado y propone el temperamento a seguir para la regularización pretendida;

Que si bien por haber variado los procedimientos no se puede reproducir en la actualidad la porcentualidad histórica, existen otros medios para salvar la injusticia remunerativa;

Que precisamente la más lógica es la de eliminar del total de puntos asignados a la función el valor correspondiente a la Dedicación Exclusiva y su integración a los ítems Asignación del Cargo y Compensación Funcional por cuanto tal discriminación no tiene objeto de ser dentro de la operatividad del sistema de puntos habiéndose logrado con ello sólo la total desjerarquización del personal superior,

Que esta receta totalmente lógica, fundamentada y justa debe mantenerse pero como una renta al margen del puntaje que valúa la función y así evitar su desjerarquización,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Suprimir de la grilla salarial docente consagrada por Decretos Nº 3260/86 y 1568/87 en el cargo de Inspector General, el ítem Dedicación Exclusiva y efectuar la redistribución del puntaje en él asignado entre los ítems Asignación del Cargo y Compensación Funcional, en un porcentaje del 40% y 60%, respectivamente.

Art. 2º — Establecer respecto de los cargos que se detallan en Anexo I del presente decreto, un adicional en concepto de bonificación por Dedicación Exclusiva del 80% (ochenta por ciento) de carácter irrenunciable, remunerativo y bonificable sólo para antigüedad.

Art. 3º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio del corriente año.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos de la partida Personal y/o Transferencias, cuando correspondiere, estando sujeto a aportes asistenciales y previsionales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Aguilar - Altube de Perotta - Qüerio - Cecilia - Almirón.

PERSONAL SUPERIOR - ANALISIS REMUNERACION ACTUAL Y PROPUESTA

CARGOS					RETRIBUCION PROPUESTA					
	Asig.	Comp. Func.	Dedic. Exclus.	Total	Asig.	Comp. Func.	Total	Exclus. % Dedic.	Puntos	Puntos Total
Consejo Gral. Educación										
Vocal - Vice Presidente	1.359	2.003	3.791	7.153	2.861	4.292	7.153	80	5.722	12.875
Voval Secretario	1.288	1.898	3.591	6.777	2.711	4.066	6.777	80	5.422	12.199
Secretario Técnico	1.102	1.623	3.073	5.798	2.319	3.479	5.798	80	4.638	10.436
Inspector General	975	1.437	2.720	5.132	2.053	3.079	5.132	80	4.109	9.238
Direcciones Grales. Enseñanza Sup., Media y Tecnol. y Artes										
Supervisor General	975	1.437	2.720	5.132	2.053	3.079	5.132	80	4.106	9.238
Secretario Técnico	975	1.437	2.720	5.132	2.053	3.079	5.132	80	4.106	9.238

Salta, 3 de julio de 1990

DECRETO Nº 1409

Ministerio de Educación

VISTO la recomposición salarial implementada para el personal docente jerárquico del Consejo General de Educación y de las Direcciones Generales de Enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida tuvo como finalidad restituir a ese personal la jerarquización y por ende la remuneración postergada y menoscabada en el discurrir de procedimientos administrativos pasados, no ajustados a normas de equidad y justicia;

Que al regularizarse con ella en parte la situación de postergación del personal jerárquico superior, procede el análisis de los demás cargos jerárquicos para no incurrir en la repetición de errores, a la par que dar un aliciente a quienes son responsables directos de la aplicación de las políticas educativas, implementándola, guiándola y controlándola, con un resultado fácilmente detectable;

Que este reconocimiento no puede ser genérico para evitar pierda su efecto de reconocimiento a la actividad educativa y debe medir también los diferentes grados de responsabilidad y dedicación emergente de las funciones desempeñadas;

Que este tema fue analizado en profundidad por la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, cuyas conclusiones en favor de la implementación de un procedimiento de jerarquización corren en Expte. Nº 47-5721/89;

Que otro aspecto que esta norma busca regularizar es la equidad en la asignación de puntajes a los cargos de directores y vicedirectores que en el nivel primario están subvaluados con respecto a idénticas funciones del Nivel Medio, cuya complejidad o magnitud no justifica un tratamiento preferencial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Suprimir de la grilla salarial docente consagrada por decreto Nº 1568/87 el ítem Dedicación Exclusiva y efectuar la redistribución del puntaje en él asignado entre los ítems Asignación del Cargo y Compensación Funcional, en un porcetaje del 40% y 60%, respectivamente.

Art. 2º — Otorgar a los cargos docentes que se especifican en Anexo I un adicional del sesenta por ciento (60%) con el concepto de Dedicación Adicional Exclusiva traducible en puntos, y de carácter irrenunciable..

Art. 3º — Equiparar los puntos de los cargos de Director de Escuela de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Categ. y el de Vicedirector todos del Nivel Pririo con los asignados y vigentes para el Nivel Medio, según detalle en Anexo II, Inciso a).

Art. 4º — Otorgar a los cargos docentes que se especifican en Anexo II, Inciso a), b), c) y d) un adicional del cuarenta y cinco por ciento (45%) traducibles en puntos, con el concepto de Dedicación Adicional Semiexclusiva.

Art. 5º — Los puntajes correspondientes a estas asignaciones que no modifican la grilla salarial docente sino que se adicionan como un complemento tendrán carácter remunerativo y bonificable al solo efecto de la determinación de la antigüedad.

Art. 6º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio del corriente año.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos de la partida Personal y/o Transferencias, cuando correspondiere, estando sujeto a aportes y retenciones de ley.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Perotta - Cecilia - Qüerio - Aguilar - Salvatierra - Almirón.

ANEXO I

PERS. DOCENTE - ANALISIS SITUACION SALARIAL VIGENTE Y PROPUESTA

CARGOS	Remuneración Vigente Dcto. Nº 1568/87				Remuneración Propuesta					
	Asig.	Comp. Func.	Dedic. Exclus.	Total Puntos	Asig.	Comp. Func.	Ptos.	% Ded. Exclus.	Ptos.	Total Puntos
Consejo General de Educación										
Sub-Inspector General	936	1.379	2.611	4.926	1.970	2.956	4.926	60	2.956	7.882
Supervisor de Zona	900	1.326	2.511	4.737	1.895	2.842	4.737	60	2.842	7.579
„ Ens. Religiosa	900	1.326	2.511	4.737	1.895	2.842	4.737	60	2.842	7.579
„ Ens. Diferenc.	900	1.326	2.511	4.737	1.895	2.842	4.737	60	2.842	7.579
Asesor Educ. Física	900	1.326	2.511	4.737	1.895	2.842	4.737	60	2.842	7.579
Jefe Dep. Sicología	840	1.238	2.343	4.421	1.768	2.653	4.421	60	2.653	7.074
Direc. Grales. Ens. Superior Media y Tecnol. y Artes.										
Supervisor Técnico	900	1.326	2.511	4.737	1.895	2.842	4.737	60	2.842	7.579

ANEXO II

PERS. DOCENTE - ANALISIS - SITUACION SALARIAL VIGENTE Y PROPUESTA

CARGOS	Remuneración Vigente - Decto. Nº 1568/87				Remuneración Propuesta					
	Asig.	Comp. Func.	Total Puntos		Asig.	Comp. Func.	Total Puntos	%Ded. Exclus.	Puntos	Total Puntos
a) Consejo Gral. de Educación										
Director 1ª - J. S.	1.070	1.606	2.676	3.158	1.263	1.895	3.158	45	1.421	4.579
„ 2ª - „	1.004	1.507	2.511	2.971	1.188	1.783	2.971	—	1.337	4.308
„ 3ª - „	941	1.412	2.353	2.773	1.109	1.664	2.773	—	—.—	—.—
„ 4ª - „	878	1.317	2.195	2.377	951	1.426	2.377	—	—.—	—.—
Vicedirector J. S.	878	1.317	2.195	2.377	1.109	1.664	2.773	45	1.248	4.021
b) Direc. General Ens. Sup										
Rector	1.316	1.973	3.289	—.—	—.—	—.—	—.—	45	1.480	4.769
Vicerrector	1.210	1.816	3.026	—.—	—.—	—.—	—.—	45	1.368	4.388
c) Direc. General Ens. Media										
Director 1ª	1.263	1.895	3.158	—.—	—.—	—.—	—.—	45	1.421	4.579
„ 2ª	1.188	1.783	2.971	—.—	—.—	—.—	—.—	45	1.337	4.308
„ 3ª	1.109	1.664	2.773	—.—	—.—	—.—	—.—	45	1.248	4.021
Vicedirector 1ª	1.109	1.664	2.773	—.—	—.—	—.—	—.—	45	1.248	4.021
„ 2ª	1.030	1.545	2.575	—.—	—.—					
d) Direc. Gral. Ens. Téc. y Art.										
Director 4ª	951	1.426	2.377	—.—	—.—					
Vicedirector 3ª	951	1.426	2.377	—.—	—.—					

Salta, 6 de julio de 1990

DECRETO Nº 1.413

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes C.36 - 2.951/85; 3.229/85; 3.228/85; 2.950/85; 11 - 21.010/85 y 36 - 7.460/81; 3.227/85; 11 - 21.010/85 Cde. y 22.124/86.-

VISTO el Acta Convenio y Acta Convenio Aclaratoria celebradas el 14/4/89 y 26/2/90, respectivamente, entre el señor presidente de la Dirección de Vialidad de Salta, Ing. Enrique Marcelo Yazlle, en su carácter de presidente de la comisión Ley Nº 6 300 en virtud del Decreto Nº 1.973/87, el señor Víctor Alfredo Chuchuy, en su carácter de director (I) de la Dirección Provincial de Energía y el Agr. Juan Carlos Segura, en su carácter de gerente de la empresa Noroeste Construcciones S.R.L. contratista de la obra "Interconexión Central Salta - Distribuidor Mataderos"; y,

CONSIDERANDO:

Que sometidos los antecedentes a dictamen de Fiscalía de Estado, esta mediante dictamen Nº 280/88 expresa que habiéndose analizado los reclamos efectuados por la aludida empresa no tiene objeción legal alguna que efectuar a la referida Acta Convenio la que se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 6.300 (art. 3º);

Que de acuerdo al artículo 29 del Decreto Nº 1.763/85, reglamentario de la citada Ley Nº 6.300, el Poder Ejecutivo preverá en los futuros proyectos de Ley de Presupuesto la incorporación de los recursos para hacer frente a las obligaciones que surjan;

Que asimismo Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas dictamina que para evitar discusiones semánticas en cuanto a la interpretación del punto 5) del Convenio Ley Nº 6.300 firmado en fecha 14/4/89, aconseja se firme entre las partes una cláusula aclaratoria, cual es la que se propicia y firma en fecha 26/2/90;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Convenio Ley Nº 6.300 y Acta Convenio Aclaratoria de la misma, celebradas el 10/4/89 y 26/2/90, respectivamente, entre la Dirección Provincial de Energía, la Comisión Ley Nº 6.300 y la empresa Noroeste Construcciones S.R.L., contratista de la obra "Interconexión Central Salta - Distribuidor Mataderos", cuyo texto en original forma parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Establécese que la forma de pago de la deuda reconocida por el acta que se aprueba por el artículo 1º, es la siguiente: diez por ciento (10%) de contado a los diez (10) días de la fecha del presente decreto y el saldo en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables con el Indice de Precios Mayorista Nivel General, con vencimiento la primera de ellas a los treinta (30) días del pago del diez por ciento (10%) indicado precedentemente.

Art 3º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a librar los pagarés resultantes del Acta Convenio Ley Nº 6.300 y del Acta Convenio Aclaratoria, de conformidad a lo allí establecido, debiendo ésta por intermedio del Departamento Presupuesto y la Dirección General de Finanzas, prever para el presente ejercicio y en ejercicios futuros la partida y fondos necesarios para cumplimentar con el presente decreto.

Art. 4º — Las erogaciones a que se refiere el presente decreto, se imputará a: Jurisdicción 11, Unidad de Organización 06, Sección 4, Sector 1, Part. Prin. 3, Parcial 13, Ejercicio vigente.

Art. 5º — Remitir copia del presente decreto a las Cámaras Legislativas de la Provincia en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 6.300.

Art. 6º — El presente decreto y sus anexos respectivos serán refrendados por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Guerra - Loré Quevedo - Almirón.

ACTA CONVENIO LEY Nº 6.300

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve reunidos por una parte el Ing. Enrique Marcelo Yazlle que lo hace en su carácter de presidente de la Comisión Ley Nº 6.300 en virtud del Decreto Nº 1.973/87 y el señor Víctor Alfredo Chuchuy, en su carácter de director (I) de la Dirección Provincial de Energía y por la otra parte el Agr. Juan Carlos Segura, que lo hace en representación de la empresa Noroeste Construcciones S.R.L., proceden a suscribir el presente acuerdo relacionado con el reclamo interpuesto por la empresa en base a las siguientes pautas y que fue sujeto a dictamen previo de Fiscalía de Estado y a ulterior aprobación por decreto del Poder Ejecutivo:

1) Por acta Nº 12/87 de la Comisión Ley Nº 6.300, se autoriza a la presidencia a iniciar la negociación con la empresa en base al informe aprobado en este acto referente al análisis de la reclamación administrativa interpuesto por la contratista.
2) Forman parte del presente convenio y sin perjuicio de lo que por este acto se modifique la siguiente documentación:
   2.1. Informe referido a la cláusula primera elaborado por el Departamento de Variaciones de Costos y Presidencia.
   2.2. Verificación de la planilla de variaciones de costos financiero por la Dirección Provincial de Energía.
   2.3. Reclamo administrativo presentado pidiendo el acogimiento a la Ley Nº

6.300 y que rola bajo el expediente Nº 11-21.010/85 y otros.

2.4. Toda la documentación y actuaciones relacionadas con la presentación y enumerados en el informe citado en el punto 1), como así también en toda otra documentación referente a la ejecución de la obra.

3) Con la toma de conocimiento por parte de la Empresa del informe enumerado en el punto 1) y la planilla de variación del costo financiero verificada por la Dirección Provincial de Energía y el informe de Fiscalía de Estado, se pasa a analizar y a acordar cada uno de los ítems reclamados y que son:

3.1. Variación del Costo Financiero.
La empresa acepta la liquidación elaborada por el Dpto. de Variaciones de Costos y Presidencia y verificada por la Dirección Provincial de Energía, aceptando el monto sin I.V.A. de ₳ 193.282,05 actualizado al mes de setiembre de 1987.

3.2. Corrección de descuento por pronto pago.
La empresa acepta el criterio de la comisión, renunciando a la reclamación del tema en cuestión.

3.3. Distorsión Coeficiente K.
Como en el punto anterior la empresa renuncia a la reclamación del tema en cuestión.

4) Se deja expresado que los montos consignados en la presente acta no devengan el I.V.A. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º apartado 3º de la Ley Nº 20.349 cuando establece, la excepción de los intereses y actualizaciones de deudas resultantes de las Leyes Nros. 21.391 y 21.392 y sus similares emergentes de leyes provinciales y ordenanzas municipales dictadas con iguales alcances.

5) Habiéndose normalizado la ecuación económica financiera del contrato mediante el acuerdo celebrado con la presente acta, se establece como forma de pago la de contado o documentado según como lo fije la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas, conveniéndose que el monto será actualizado al momento de su pago, con el Indice de Precios Mayoristas Nivel General. En caso de que el pago se realice con pagarés los mismos devengarán los intereses que fija el Banco Provincial de Salta para descuentos de certificados o tasa no regulada, conviniéndose que dichos intereses se aplicarán en caso de mora en los pagos.

6) Queda determinado que cualquier modificación de lo acordado precedentemente será con acuerdo de las partes, quienes se obligan a poner su fuerza de voluntad para el logro de un feliz término de la renegociación dentro de las pautas indicadas.

Asimismo se determina que la aprobación por decreto de la presente acta convenio implica el reconocimiento total por todo concepto a favor de la contratista, renunciando esta última a cualquier reclamo existente a la fecha del presente acuerdo otorgado mediante el monto respectivo, carta de pago total o plena.

7) En prueba de conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de lo que se entregan copia en este acto, en el lugar y fecha up - supra.

ACTA CONVENIO ACLARATORIO

En la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos noventa, reunidos por una parte el Ing. Enrique Marcelo Yazlle que lo hace en su carácter de presidente de la Comisión Ley Nº 6.300 en virtud del Decreto Nº 1.973/87 y el señor Víctor Alfredo Chuchuy, en su carácter de director (I) de la Dirección Provincial de Energía y por la otra parte el Agr. Juan Carlos Segura, que lo hace en representación de la empresa Noroeste Construcciones S.R.L. y proceden a suscribir la presente Acta Convenio Aclaratoria Ley Nº 6.300, que firmaran las mismas partes en fecha 10 de abril de 1989. con el objeto de dejar perfectamente establecida la interpretación que corresponde dar al punto 5) de dicha acta, en atención a las observaciones formuladas por el señor Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas a fs. 494/495 y 505. Expte. C.36-2.951/81 y agregados, en los términos que a continuación se transcriben:

Aclárase el punto 5) del Acta Convenio Ley Nº 6.300 firmada entre las mismas partes en fecha 10/4/89 para el caso de que la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas determinase efectuar el pago de la deuda, documentada, en cuyo caso deberá observarse el siguiente procedimiento:

a) El monto fijado en el punto 3.1 bajo el título de "variaciones del costo financiero", o sea la cantidad de ₳ 193.282,05 calculada al mes de setiembre de 1987, se actualizará desde esa fecha (setiembre/87), hasta la de emisión de los documentos;

b) El monto resultante de cada documento, será igualmente actualizado desde la fecha de emisión, hasta la de vencimiento de cada uno de ellos respectivamente;

c) En caso de mora en el pago de cualquiera de los documentos, el importe actualizado al día del vencimiento devengará los intereses que fija el Banco Provincial de Salta para descuento de certificados, a partir de esa fecha y hasta la del efectivo pago;

d) La actualización referenciada en los puntos a) y b) precedentes, se calculará con Indices de Precios Mayoristas Nivel General".

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose a las partes copias de este convenio aclaratorio.

Salta, 6 de julio de 1990

DECRETO Nº 1.416

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 101 - 0624/90.-

VISTO que el día 9 de julio de 1990 se conmemora el 174 Aniversario de la Declaración de la Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la celebración de este acontecimiento debe realizarse con la dignidad que corresponde a una de las páginas más brillantes de la historia argentina;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórase el día 9 de julio del año en curso el 174 Anievrsario de la Declaración de la Independencia.

Art. 2º — Declárase sede del Gobierno provincial la localidad de Las Lajitas, en donde se desarrollarán los actos centrales del 9 de julio.

Art. 3º — Para celebrar el acontecimiento patrio, se llevarán a cabo en el día mencionado, los siguientes actos:

Horas 9.45: Saludos protocolares en el Palacio Municipal de Las Lajitas.

Horas 10.30: Revista y saludo a efectivos formados.

Horas 10.45: Izamiento del Pabellón Nacional con la ejecución del Himno Nacional Argentino.

Horas 10.50: Traslado a la Iglesia de Las Lajitas.

Horas 11.00: Misa solemne.

Horas 11.45: Traslado al palco oficial.

Horas 12.00: Desfile cívico - militar.

Horas 18.00: Acto de arriar el Pabellón Nacional a cargo del Concejo Deliberante de Las Lajitas.

Art. 4º — Invítase al Consejo General de Educación, Dirección General de Enseñanza Media, fuerzas vivas, fuerzas de seguridad e instituciones privadas a enviar delegaciones a los actos a realizarse en esa oportunidad.

Art. 5º — La Jefatura de Policía, adoptará las medidas necesarias en el dispositivo de seguridad.

Art. 6º — La coordinación de actos en todos los casos se realizará a través de la Dirección de Ceremonial, Protocolo y Audiencias, la que será responsable de ejecutar la programación prevista.

Art. 7º — Invítase a los señores miembros del Poder Legislativo, Poder Judicial, autoridades civiles, nacionales, provinciales, municipales y eclesiásticas, cuerpo consular, prensa oral, escrita y televisiva y muy especialmente al pueblo en general a participar de los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 6 de julio de 1990

DECRETO Nº 1.417

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Provincia del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, Dr. Antonio Francisco Salonia y comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor al señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, Dr. Antonio Francisco Salonia, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Declárase huésped oficial a la comitiva que acompaña al señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 6 de julio de 1990

DECRETO Nº 1.418

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expedientes Nros. 13-003.136/87, 13-003.295/87 Cde. 1, 13-005.288/88, 13-00226/86 Cdes. 1, 2, 3 y 4, 11-20.852/85, 11-20.852/85 Cde. 1, 13-00170/86, 13-002.191/87 Cde. 14, 13-003.659/87, 13-002.191/87 Cde. 24, 13-003.653/87, 13-002.191/87 Cde. 13, 13-005.212/88, 13-003.167/87, 13-002.191/87 Cde. 1, 13-00543/86, 13-00543/86 Cde. 1, 13-002.252/87, 13-003.679/87, 13-003.679/87 Cde. 1, 13-004.544/88, 13-005.281/88, 13-00166/86, 13-00166/86 Cde. 2, 11-09.029/74, 11-10.444/75, 11-12.386/76, 24-01.135/75, 11-19.381/84, 13-00186/86, 13-00271/86, 13-00271/86 Cde. 1, 28-46.367/85, 28-46.367/85, 29-163.125/84, 29-163.125/84 Cde. 1, 13-00234/86, 13-00234/88 Cde. 1, 13-00102/86.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita la adjudicación en venta de distintos terrenos fiscales urbanos del departamento Capital, preadjudicados por PRO.VI.PO. S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios de la preadjudicación han dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ley Nº 2.316/51 (original I.338) y al Decreto Nº 1.124/85 que reglamenta el diligenciamiento de la solicitud y la aplicación del régimen vigente de adjudicaciones por parte de la citada sociedad del Estado;

Que los terrenos preadjudicados son propiedad de la Provincia;

Que los peticionantes han prestado conformidad a la tasación real y fijación de precios de los inmuebles practicada por la Dirección General de Inmuebles y optado por la forma de pago prevista en el artículo 11, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.124/85 de acuerdo a lo detallado en planilla;

Que de acuerdo a lo establecido por PRO. VI.PO. S.E., corresponde que el Poder Ejecutivo dicte decreto de adjudicación conforme a lo establecido en los artículos 6º y 9º del Decreto Nº 1.124/85;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase en venta los inmuebles fiscales urbanos del departamento Capital, a favor de los preadjudicatarios y en las formas que se consignan en planilla anexa del presente decreto, con destino a vivienda familiar en las condiciones fijadas por la Ley Nº 2.316/51 (original 1.338) y por el Decreto Nº 1.124/85.

Art. 2º — Los precios consignados anteriormente, correspondiente a los valores reales reducidos en un 30% según artículo 5º de la Ley Nº 1.338, modificado por Ley Nº 3.590/61, serán reajustados a la fecha de suscripción de los respectivos boletos de compra - venta y pagados en la forma establecida por el artículo 11, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.124/85 conforme a las opciones formuladas por cada beneficiario.

Art. 3º — Dése intervención a PRO.VI.PO. S.E., a efectos de la suscripción de los boletos de compra - venta conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1.124/85.

Art. 4º — Déjase establecido que el impuesto de sellos que corresponde oblar por la suscripción de los boletos de compra - venta referidos precedentemente, es a cargo de las partes compradoras en proporción del cincuenta por ciento (50%).

Art. 5º — Cumplidos los requisitos fijados en el artículo 12 del Decreto Nº 1.124/85, Escribanía de Gobierno realizará las escrituras traslativas de dominio.

Art. 6º — Tomen razón del presente decreto Dirección General de Inmuebles para los registros pertinentes y Contaduría General de la Provincia a efectos del artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Guerra - Almirón.

Salta, 6 de julio de 1990

DECRETO Nº 1422

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta por Resolución Nº 2731/90 designa a los miembros que integrarán el Consejo General de la Dirección General de Hidráulica creado por Decreto Nº 995/88; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del cambio de autoridades producido en la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta, resulta menester actualizar la nómina de los miembros que integran el aludido Consejo General.

Que a tal fin, la Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 2731/89 designa a los nuevos Miembros Consejeros de la misma y propone la designación de los señores representantes de la Cámara de la Producción de la Unión Industrial de Salta y del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 995/88;

Que en consecuencia, corresponde ratificar la Resolución antes mencionada mediante el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 2731/90 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Desígnase a los siguientes funcionarios de la Administración General de Aguas de Salta como miembros representantes transitorios por ante el Consejo General de la Dirección General de Hidráulica por el término que dure la ausencia de los representantes titulares del Departamento Administrativo Contable y del Area Ingeniería:

Funcionarios de la Administración General de Aguas de Salta

1. Oscar Jorge Dean, Director General de Hidráulica
2. Néstor Andrés Ilvento, Jefe Area Ingeniería
3. Antenor Alfredo Sulekic, Jefe Departamento Riego (I)
4. José Ragone, Jefe Dpto. Estudios y Proyectos (I)
5. Julio N. Martínez, Jefe Dpto. Administrativo Contable (I).

Art. 2º — Desígnase a los funcionarios que a continuación se mencionan como miembros reemplazantes transitorios, por ante el Consejo General de la Dirección General de Hidráulica por el término que dure la ausencia de los representantes titulares del Departamento Administrativo - Contable y del Area Ingeniería respectivamente.

1. C.P.N. Néstor Hugo Flores, Profesional adjunto jefatura, Departamento Administrativo - Contable
2. Ing. Roberto Vargas, Jefe Departamento Obras (I).

Art. 3º — Ratificar la designación de los señores representantes de la Cámara Regional de la Producción, de la Unión Industrial de Salta y del Sindicato de Luz y Fuerza, Salta, aprobado por el Decreto Nº 522/90.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Loré Quevedo.

Salta, 6 de julio de 1990

DECRETO Nº 1423

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes C. 37-20.166/86 Orig. y Cde.

VISTO la Resolución Nº 2780/90 de la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual solicita la supresión de los Rubros II, Estación de Bombeo y III, Cañería de Impulsión correspondiente a la obra "Red Colectora Cloacal Villa 20 de Junio, Salta, Capital", ejecutada por la Empresa Contratista Giácomo Fazio S. A.; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada obra contratada con la Empresa Giácomo Fazio S.A., constaba originalmente de cuatro rubros, a saber: I. Colectora, II. Estación de Bombeo III. Cañería de Impulsión y IV. Cañería de Desagüe, habiéndose ejecutado únicamente los Nros. I y IV;

Que a fin de dar un mejor funcionamiento a la explotación de dicho servicio, se ha solicitado a la Empresa Contratista la presentación de un nuevo proyecto para los Items faltantes el que se adjunta a fs. 15 a 39;

Que analizado el nuevo proyecto por la dependencia técnica del organismo actuante, el que se ajusta con los lineamientos dados a tal efecto, surge la determinación de suprimir los aludidos ítems, dada la magnitud de la inversión que representa su ejecución, toda vez que su costo supera el contractual, y habida cuenta de la situación económica - financiera por la que atraviesa la Provincia;

Que mediante Orden de Servicio Nº 24 la Inspección de Obra comunica de tal decisión a la Empresa Contratista, solicitándole las condiciones en que estaría dispuesta a aceptar tal determinación;

Que la Empresa Giácomo Fazio S. A., mediante nota de Pedido Nº 30 (fs. 54/56) acepta la supresión de dichos Items renunciando a cualquier reclamo que pudiera corresponderle de acuerdo a normas legales y contractuales, con la condición que se le reconozca la diferencia por el costo del proyecto en la forma indicada en dicha Nota;

Que por lo expuesto precedentemente, se dio participación al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines para que determine el monto de dichos honorarios el que establece mediante Resolución Nº 92/88 que la suma es de ₳ 13.094,12 (a valores de enero 86) a favor de la Empresa por tal concepto, importe que es ratificado por Resolución Nº 15588 a fs. 90;

Que notificada la Contratista de tal regulación, la misma por Nota de Pedido Nº 52 propone y calcula la actualización de los honorarios aplicando los Indices del Costo de la Construcción (Nivel General publicados por el INDEC), como más representativos;

Que por Orden de Servicio Nº 38 la Inspección de Obra comunica a la Empresa Contratista que según lo expuesto en Orden de Servicio Nº 36 (Costo Proyecto ₳ 13.094,12 - ₳ 16.745,48 cobrado), el saldo a favor de la Dirección General de Obras Sanitarias es de ₳ 3.651,36 (valor a básico contrato Enero 86);

Que a fs. 114/116 obra el análisis y dictamen efectuado por el Asesor Jurídico de la Dirección General de Obras Sanitarias, en el cual expresa que a la Contratista le asiste el derecho al pago del trabajo realizado y que, atento el consentimiento expreso de la misma a no formular reclamo alguno por la supresión de los Rubros I y III, correspondería emitir el acto administrativo pertinente;

Que la División Contabilidad informa a fs. 123 que a la firma del Contrato de Obra se pagó por la Dirección General de Finanzas el 10% del mismo, en donde estaban incluidos los Rubros II y III y que representa ₳ 16.745,47 (valores a enero 86), que al suprimirse los mismos significa un crédito para la Administración General de Aguas de Salta (Dirección General de Obras Sanitarias); los honorarios a reconocerse (a valores enero 86) al contratista son ₳ 13.094,12 o sea que el saldo resultante a favor de dicho organismo es de ₳ 3.651,35 (a enero 86), a compensar con la deuda a que se refiere el Expediente Nº 37-38.356/88, cuya novedad fue debidamente registrada;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 2780/90 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Suprímense los Rubros II. Estación de Bombeo y III. Cañería de Impulsión correspondiente a la obra "Red Colectora Cloacal Villa 20 de Junio, Salta, Capital", ejecutada por la Empresa Contratista Giácomo Fazio S.A., de conformidad a su consentimiento expreso y por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Loré Quevedo.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Educación - Decreto Nº 1405 - 3-7-90.

Artículo 1º — Aceptar, a partir del 1 de julio de 1990, la renuncia al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Educación, presentada por el señor Norberto Enrique Wierna, D.N.I. Nº 7.253.536, disponiendo su reintegro al cargo de Jefe de Despacho del mismo organismo, a partir de igual fecha.

M. de Educación - Decreto Nº 1406 - 3-7-90.

Artículo 1º — Limitar al 4 de julio de 1990 el desempeño de la señora Agueda Moreno de Romero, D.N.I. Nº 4.472.046, como Jefa de Despacho del Ministerio de Educación y disponer su reintegro al cargo de Jefa de Area de Investigaciones Educativas del Departamento de Planeamiento Educativo del mismo Organismo.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1411 - 4-7-90 - Expte. Nº 74-50003/90.

Artículo 1º — Autorízase a partir de la fecha de su notificación, la afectación del señor Clemente Leoncio Renfijes, D.N.I. Nº 16.350.750, Legajo Nº 32301/0, Categoría 05, personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Estado de Planeamiento, al Instituto Provincial de Seguros, en las condiciones consignadas en los considerandos del presente instrumento y a los efectos de desempeñar tareas que le serán designadas.

Art. 2º — El señor Clemente Leoncio Renfijes percibirá como única retribución la que le corresponde como empleado de la Secretaría de Estado de Planeamiento.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1412 - 4-7-90 - Expte. Nº 10-06306/89.

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la Resolución Nº 024 bis, de fecha 3 de octubre de 1989, emanada de la Secretaría de Estado de Planeamiento.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo II de la Ley Nº 6127, desígnase interinamente al señor Roberto Armando López, D.N.I. número 17.308.960, Categoría 04, dependiente de la Secretaría de Estado de Planeamiento, en el cargo de Encargado de Patrimonio y Economato, Agrupamiento Administrativo, categoría 14, Tramo B, de la citada Secretaría de Estado, a partir del día 1 de octubre de 1989 y mientras dure el desempeño efectivo en el mencionado cargo, con retención de su categoría de revista.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente descongélase 1 (un) cargo vacante de Encargado de Patrimonio y Economato, Agrupamiento Administrativo, Tramo B, Caegtoría 14, Secretaría de Estado de Planeamiento, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 920/85.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Planeamiento, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1414 - 6-7-90 - Expte. Nº 0155.658/90.

Artículo 1º — Autorízase la afectación a la Cámara de Diputados —Bloque Unidad Justicialista—, por el término de tres meses, a partir del 1 de julio de 1990, del señor Jorge Eduardo Quinteros, Legajo Nº 250/0, categoría 22, de Contaduría General de la Provincia, en las condiciones consignadas en el considerando y a efectos de desempeñarse en funciones que le serán asignadas.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1415 - 6-7-90 - Exptes. Nros. 01-54825/90; 01- 54919 /90 y Cdes. 1, 2, 3 y 4; 01-54282/89.

Artículo 1º — Adjudícase a la firma Liefrink y Marx S.A. la Licitación Pública Nº 1/90, para el alquiler con opción a compra de una Central Telefónica, cuyo costo asciende a la suma aproximada de ₳ 6.357.120 (australes seis millones trescientos cincuenta y siete mil ciento veinte) anual y ₳ 31.785.600 (australes treinta y un millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos), por cinco (5) años, con destino a la Secretaría de Estado de Casa de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemeste deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicvigente:

Jurisdicción 01, U. de O., 02, Final 1, Función 90, Secc. 4, Sect. 1, Part. Princ. 3.

S. General de la Gibernación - Decreto Nº 1419 - 6-7-90 - Expte. Nº 09-2846/90.

Artículo 1º — Inclúyase en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 60%, al señor Víctor Hugo Elías, D.N.I. Nº 10.663.694, Categoría 20, Agrupamiento Político, agente dependiente de la Subsecretaría de Area de Frontera, a partir del día 1 de febrero del año en curso y por el término de 3 (tres) meses.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04, Subsecretaría de Area de Frontera, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1420 - 6-7-90 - Expte. Nº 2116015/89.

Artículo 1º — Con vigencia al 1-10-89, ratifícanse las asignaciones de funciones en los cargos de Profesionales en Análisis Presupuestario del Departamento de Análisis Presupuestario, dispuesta por Resoluciones Nros. 42/90 y 43/90 de Contaduría General de la Provincia, a favor de los empleados señor Eduardo Arabi, Legajo Nº 21.853/0 y señorita Virgilia Rosa Herrera, Legajo Nº 61.626/0.

Art. 2º — Desígnanse interinamente en los términos del Capítulo II de la Ley Nº 6127, a los siguientes agentes de Contaduría General

de la Provincia, como Profesionales en Análisis Presupuestario, en las fechas que se indican, con retención de los respectivos cargos de revista: **Apellido y Nombres - Cargo en el que se designa Int. - Cargo de revista que retiene - Fecha de vigencia.**

Arabi, Eduardo, Profesional en Análisis Presupuestario, Agrupamiento Profesional, Grupo 3, categ. 22, Cat. 08, 1-10-89.

Herrera, Virgilia Rosa, Profesional en Análisis Presupuestario, Agrupamiento Profesional, Grupo 3 Categ. 22, Categ. 17, 1-10-89.

Art. 3º — En el marco de las facultades previstas en el Decreto Nº 920/85, descongélanse las vacantes de categoría 22 de Contaduría General de la Provincia, a que se refiere el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal, del Presupuesto vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 1421 - 6-7-90 - Expte. Nº 21-15.987/89.

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones dispuesta por Resolución Nº 40/89 de Contaduría General de la Provincia a favor de la señora María del Carmen Tejerina de Singh en el cargo de Jefa de la División Disponibilidades del Departamento de Fondos y Valores, a partir del 27 de julio de 1989.

Art. 2º — Desígnase interinamente en los términos del Capítulo II de la Ley Nº 6127 a la señora María del Carmen Tejerina de Singh, Legajo Nº 8963/1 en el cargo de Jefe División Disponibilidades, Agrupamiento Personal Superior, categoría 21, de Contaduría General de la Provincia a partir del 27 de julio de 1989, con retención del cargo de categoría 18 de revista.

Art. 3º — En el marco de las facultades previstas en el Decreto Nº 920/85 descongélase la vacante de categoría 21 de Contaduría General de la Provincia a que se refiere el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal, del Ejercicio en vigencia.

Los anexos que forman parte de los decretos Nº 1403 y Nº 1418, se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 80352 F. Nº 51504

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Pcia. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Cód. de Minería que Industrias Químicas Baradero S. A., ha solicitado la mensura de la mina de borato común ubicada en el Dpto. Los Andes, denominada "Izmir", que tramita por Expte. Nº 13.407 la cual se determinará de la siguiente manera: Pertenencia Nº 1: Se toma como punto de referencia (P.R.) al punto de manifestación de descubrimiento de Mina Izmir (Expte. Nº 13.407) desde donde se miden 400 m. Az. 315º hasta alcanzar el punto de partida (P.P.), coincidente con el esquinero S.E. de Mina Leonor (Expte. Nº 1.214). Desde allí se miden 700 m. con Az. 267º al punto o esquinero "1", luego 300 m. con Az. 177º al esquinero "2", luego 2.700 m. Az. 90º al esquinero "3", luego 200 m. con Az. 351º al esquinero "4", luego 1.000 m. con Az. 267º al esquinero "5", luego 550 m. con Az. 357º al esquinero "6" el cual es coincidente con el esquinero S.E. de Mina Estela (Expte Nº 1215), luego 1.000 m. con Az. 267º al esquinero "7" y finalmente 300 m. con Az. 177º hasta alcanzar el punto de partida (P. P.), cerrándose así la superficie de 100 Has. aproximadas para esta pertenencia. Pertenencia Nº 2: Se toma como punto de referencia el P.M.D. de Mina Izmir (Expte. Nº 13.407), desde donde se miden 400 m. con Az. 315º al punto de partida, coincidente con el esquinero S.E. de Mina Leonor (Expte. Nº 1.214). Desde allí se miden 1.000 m. con Az. 49º hasta el esquinero "8", luego 1.000 m. con Az. 177º hasta el esquinero "5", luego 1.000 m. con Az. 87º hasta el esquinero "4", luego 1.000 m. con Az. 351º al esquinero "9", luego y finalmente 850 m. con Az. 267º hasta el esquinero "8", cerrándose así la superficie de 100 Has. aproximadas para esta pertenencia. Pertenencia Nº 3: Se toma como punto de referencia el P.M.D. de Mina Izmir (Expte. Nº 13.407), desde donde se miden 400 m. con Az. 315º al punto de partida, coincidente con el esquinero S.E. de Mina Leonor (Expte. Nº 1.214). Desde allí se miden 1.000 m. con Az. 49º al punto o esquinero "8", luego 850 m. con 87º al esquinero "9", luego 100 m. con Az. 351º al esquinero "10", luego 1.000 m. con Az. 81º al esquinero "11", luego 400 m. con Az. 357º al esquinero "12", luego 1.850 m. con Az. 267º al esquinero "13" y finalmente 600 m. con Az. 177º al esquinero "8", cerrándose así la superficie de 100 Has. aproximadas para esta pertenencia. Salta, 13 de marzo de 1990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 174.000.- e) 31-7 y 8 y 21-8-90

O. P. Nº 80351 F. Nº 51510

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Pcia. de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 del Cód. de Minería que, el señor Joaquín Alonso, el 9 de junio de 1989, por Expte. Nº 13.676, ha manifestado en el Dpto. Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de borato, al que denominara "La Cerrana". La muestra ha sido extraida de un punto ubicado a 400 m. del Mojón Esquinero NW de la mina Coronel Vidt con un azimut magnético de 200º. El punto de manifestación inscripto gráficamente está a 400 m. Az. 200º00'00", tomando como punto de referencia (P.R.) el Mojón NW de la mina Fortuna.

En un radio de 5 Km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un nuevo criadero. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 10 de julio de 1990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 120.000.- e) 31-7 y 8 y 21-8-90

O. P. Nº 80.347 F. Nº 51502

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Pcia. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del Cód. de Minería que Eustaquio Quiroga, el 17 de noviembre de 1989 por Expte. Nº 13.878, ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de hierro en el Dpto. Santa Victoria Oeste al que denominó "Roberto Carlos", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) el abra denominado Abra de Vallecito se miden 600 m. Az. 180º hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.). Los terrenos afectados son de propiedad de Argencampo S. A.- Salta, 27 de junio de 1990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. ₳ 120.000.- e) 31-7 y 8 y 21-8-90

O. P. Nº 80346 F. Nº 51503

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Pcia. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del Cód. de Minería que Eustaquio Quiroga, el 17 de noviembre de 1989 por Expte. Nº 13.880, ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de hierro en el Dpto. Santa Victoria Oeste al que denominó "María Jesús", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) la Escuela Lipeo se miden 500 m. Az. 360º hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P. M.D.). Los terrenos afectados son de propiedad de Argencampo S. A.- Salta, 27 de junio de 1990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 120.000.- e) 31-7 y 8 y 21-8-90

O. P. Nº 80073 F. Nº 51298

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del Cód. de Minería que Estela del Valle Miranda, el 18 de setiembre de 1989, por Expte. Nº 13.784 ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio (halita) en el Dpto. Los Andes al que denominó "Oriental", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) el el Mojón I de mina Monchu I, Expte. Nº 9604, se mide 150 m Az. 90°00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de mayo de 1990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 120.000. e) 11, 19 y 31-7-90

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 80343 F. Nº 6153

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría

C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Anuncio Adjudic. Lic. Pública Nº 00126/90.

Orden de Compra Nº 00442/00/00.

Adjudicatario: S.A. Nestlé de Productos Alim.

Domicilio: Arrador Lucero Nº 651/59, Tuc.

Item Adjudicado: Nº 1 Leche Nido instantánea, lata x 800 gramos.

Precio Unitario: Item Nº 1 ₳ 16.519,79.

Precio Total: Australes ciento nueve millones treinta mil seiscientos catorce.

Valor al cobro ₳ 50.000.- e) 31-7-90

O. P. Nº 80284 F. Nº 6143

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte

Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/389/90.

Objeto: Taco para freno.

Fecha de apertura: 23-8-90 - Horas: 12,00.

Valor del pliego: ₳ 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras, General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000. e) 25-7- al 3-8-90

O. P. Nº 80276 F. Nº 6139

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte

Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/312/90.

Objeto: Formularios.

Fecha de apertura: 14-8-1990 - Horas: 12,00.

Valor del pliego: ₳ 150.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras, Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400 000. e) 24-7 al 2-8-90

O.P. Nº 80.253 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte

Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/378/90.

Objeto: Conjunto indicador S.P.N. y repuestos.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: ₳ 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.252 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/379/90.
Objeto: Conjunto indicador "Tong - Torque".
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 500.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.251 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/410/90.
Objeto: Manguera para llave entubación "Wenlen".
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 200.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80 250 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/411/90.
Objeto: Repuestos para equipos tratamientos de lodo.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00
Valor del pliego: ₳ 300.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.249 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/413/90.
Objeto: Cojinetes.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 100.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.248 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/417/90.
Objeto: Repuestos para convertidor National.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 250.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.247 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/421/90.
Objeto: Rptos. de controladores de caudal.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 200.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 80338 F. Nº 51495

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA — SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. DIVISIONAL SALTA — OFICINA DE COMPRAS — PUEYRREDON Nº 74 C.P. 4.400 SALTA.

LICITACION PRIVADA Nº 61-165-90

Objeto: "Adquisición materiales para odontología".
Apertura: 3-8-90. Horas: 11,30.
Valor del pliego: ₳ 13.000.
Lugar de adquisición del pliego: Y.P.F. Sociedad del Estado - Pueyrredón 74 - 3er. Piso Of. de Compras, de 7,00 a 11,00 horas.

Juan Manuel del Franco
Jefe de Ventas a cargo Jefatura
Divisional Salta Y.P.F.

Imp. ₳ 100.000. e) 30 al 31-7-90

O. P. Nº 80319 F. Nº 51484

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO HOSPITAL QUIRURGICO MOVIL 141 HOSPITAL MILITAR SALTA

Tipo de Contratación: Licitación Privada Nº 09/90.
Rubro del acto licitario: Artículos de limpieza
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Servicio de Finanzas (Sección Con-

trataciones). De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Valor del pliego: Australes trece mil (₳ 13.000).

Lugar de presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas - Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Hospital Militar Salta - Avda. Arenales s/Nº Salta Capital - C.P. Nº 4.400.

Apertura: Día: 6 de agosto de 1990, horas 11:00.

Carlos Alfonso Santillán
Mayor Médico
Subdirector H Quir Mov 141 HMS

Imp. ₳ 100.000. e) 30 al 31-7-90

ADQUISICION DIRECTA

O. P. Nº 80344 .FNº 6154

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 00443/00/00.

Objeto: Adquisición de manteca SanCor x 200 grs.; crema de leche SanCor x 200 grs., queso s/cáscara Dambo; queso untable 3 porciones SanCor.

Monto: Australes dos millones novecientos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro ₳ 50.000.- e) 31-7-90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 80349 F. Nº 51517

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 10ª Nom., Secretaría de la Dra. Thelma Niérdele de Leoni, en los autos: "Frías, Luciano - Sucesorio", Expte. Nº B-09.644/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Bol. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de mayo de 1990. Fdo.: Dra. Susana R. Alday, Juez. Dra. Thelma N. de Leoni, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 31-7 al 2-8-90

O. P. Nº 80348 F. Nº 51505

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 12ª Nom., en autos: "Rivetti, Armando Antonio s/Sucesorio", Expte. Nº 1B-09.931/90, cita por edictos que se publicarán por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de mayo de 1990. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Sercetaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 31-7 al 2-8-90

O. P. Nº 80.340 R. s/c. Nº 5361

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo C. y C. 7ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en Expte. Nº B-09.088/89 caratulado: "Acchura' Zacarías - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en los diarios Bol. Oficial y El Tribuno. Salta, 23 de marzo de 1990. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Sin cargo. e) 31-7 y 1 y 2-8-90

O. P. Nº 80341 R. s/c. Nº 5362

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Maidana, Nicanor y Borjas de Maidana, Rosario", Expte. Nº 17.044/85, cita a herederos o acreedores de los causantes, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Alberto A. García (Juez). Dra. Analía V. de Moisés (Secretaria). Metán, 29 de junio de 1990.

Sin cargo. e) 31-7 y 1 y 2-8-90

O. P. Nº 80337 F. Nº 51494

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ava. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara Ramallo, en los autos caratulados "Rivera, Félix - Sucesorio", Expediente Nº 1-B-09.653/90, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de mayo de 1990.

Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000. e) 307 al 1-8-90

O. P. Nº 80335 F. Nº 51492

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 4ª Nom., Secretaría de la Dra. Adriana M. de Milia, en los autos "Díaz Villalba, Julio s/Sucesorio", Expte. Nº B-10.283/90, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que den-

tro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 20 de junio de 1990. Dr. Fernando Luis Acedo, Secretario.

Imp. ₳ 60.000.- e) 30-7 al 1-8-90

O. P. Nº 80334 F. Nº 51490

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 11ava. Nom., Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Lira, Elsa Cristina, Sucesión Testamentaria", Expte. Nº 2-B-07.621/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de julio de 1990. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000.- e) 30-7 al 1-8-90

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 80342 R. s/c. Nº 5363

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ª Nom. Distrito Jud. Sur, Metán, en autos Ruiz, Juan vs. Alurralde de Zapata, Juana s/Posesión Veinteñal, Expte. Nº 18.335/90, cita por edictos que se publicarán durante cinco días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno a los herederos de Juana de Zapata y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de 20 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Metán, 3 de julio de 1990. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Sin cargo. e) 31-7 al 6-8-90

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 80354 F. Nº 51514

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Flia. de 1ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en los autos: "Agüero, Marcos Saturnino - Ausencia con Presunción de Fallecimiento", Expte. Nº 1-B-09.386/90, cita y emplaza al señor Marcos Saturnino Agüero para que comparezca a estar a derecho en los término de la ley 14.394, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la misma. Publíquese edictos citatorios una vez por mes durante 6 meses. Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. ₳ 20.000.- e) 31-7-90

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 80353 F. Nº 51520

CONSULTORA AGROPECUARIA UNION SANTA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA

La constituyen los señores Ennio Pedro Pontussi, L.E. Nº 6.831.836, casado, nacido el 17-2-1929, de profesión ingeniero, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 257, de esta ciudad, y el señor Helio Del Frari, L.E. Nº 7.283.722, casado, de profesión agrónomo nacionalidad argentina, domiciliado en calle 13 de Julio Nº 52 de esta ciudad, nacido el 2-11-1938. Escritura Pública Nº 69 de fecha 23 de agosto de 1989, y Escritura Nº 86 ampliatoria de fecha 28 de noviembre de 1989.

La sociedad anónima se denominará Consultora Agropecuaria Unión Santa Victoria Sociedad Anónima.

Domicilio legal se fija en calle Santiago del Estero Nº 257 de ésta ciudad.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y granjas, incluida la producción de semillas y productos forestales. Comercial: Compra, venta, acopio, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de semillas y productos agropecuarios, así como de los elementos auxiliares para su producción. Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, aparcería, mediería y administración de inmuebles rurales y urbanos, la subdivisión de tierras y su urbanización, como así mismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Industrial: Industrialización en todas sus formas de productos agrícolas ganaderos, frutícolas, de granja, forestales y/o derivados. Servicios: Administración, consultoría, investigación y asesoramiento técnico o científico relacionado con las actividades agropecuarias, comerciales, industriales e inmobiliarias, referidas para el cumplimiento de su objeto social; la sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este estatuto.

Plazo de Duración: Se establece en cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de australes un millón quinientos mil, (₳ 1.500.000) representado por mil quinientas acciones ordinarias, nominativas de valor nominal australes un mil cada acción, no endosables. A todas las acciones que integran este capital, se les adjudican cinco votos por acción, constituyéndoselas de clase "A". El capital puede ser aumentado hasta cinco veces su monto

actual. Suscribiendo el señor Ennio Pedro Pontussi, la cantidad de setecientas cincuenta acciones (750) que totalizan la suma de australes setecietos cincuenta mil (₳ 750.000) o sea el cincuenta por ciento del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea la suma de australes ciento ochenta y siete mil quinientos (₳ 187.500). El señor Helio Del Frari, suscribe de dichas acciones la cantidad de setecientas cincuenta (750) que totalizan la suma de australes setecientos cincuenta mil (₳ 750.000) o sea el cincuenta por ciento del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea la suma de australes ciento ochenta y siete mil quinientos.

Organos de Administración y Fiscalización: Establecen un primer directorio de dos miembros titulares y dos suplentes, designándose para tales cargos a: Directores titulares: Ennio Pedro Pontussi como presidente y el señor Helio Del Frari como vicepresidente. Directores suplentes: Helio Esteban Del Frari, D.N.I. Nº 17.308.777, soltero, de profesión empresario, argentino, nacido el día 30 de abril de 1965, domiciliado en calle 13 de Julio Nº 52, de esta ciudad, y la señora Ana María Pontussi de Rodríguez, D.N.I. 14.709.422, casada, licenciada en Recursos Naturales, nacida el día 1º de julio de 1961, domiciliada en Bº Parque Belgrano, Manzana N., Casa 3 de esta ciudad, con mandatos por tres ejercicios. La sociedad prescindirá de sindicatura.

Organización de la Representación Legal: Se establece que la representación de la sociedad será ejercida por presidente o el vicepresidente del directorio en forma conjunta o indistinta.

Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 9 de marzo de 1990. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 86.000.- e) 31-7-90

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 80355 F. Nº 51521

CEIBALITO S. A.

Se comunica que por asamblea general ordinaria de accionistas Nº 12 del 15-8-89, acta de directorio Nº 26 del 29-7-89 se aprobó por unanimidad el actual directorio de Ceibalito S. A. por el período 1989/1992, quedando constituido en la siguiente forma: Presidente, José Enrique Olmedo; vicepresidente, Gustavo Enrique Olmedo; director titular, Gerardo Daniel Olmedo; síndico titular, Héctor E. Moisés; síndico suplente, C.P.N. Angel Huaier.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 30 de julio de 1990. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 50.000.- e) 31-7-90

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 80350 F. Nº 51519

CAMARA DEL AZUCAR, ALCOHOLES Y DERIVADOS DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva de la Cámara del Azúcar, Alcoholes y Derivados de Salta en reunión del día 3 de julio de 1990, se convoca a asamblea general ordinaria para el día 15 de agosto de 1990, a las 10.00 Hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance correspondiente al ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1989.

2º Designación de dos asociados para la firma del acta.

Salta, 7 de Julio de 1990.-

Imp. ₳ 30.000.- e) 31-7 y 1-8-90

O. P. Nº 80345 F. Nº 51501

ASOCIACION ARS NOVA

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Asociación Coral Ars Nova convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día veinticinco de agosto de 1990 a horas 19.00, en su sede de calle M. de Cervantes Saavedra 2765 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance e inventario general (ejercicios 1988 y 1989), estado de resultado, e informe del órgano de fiscalización.

2º Consideración de la reforma del estatuto social.

3º Elección para renovación total de comisión directiva y órgano de fiscalización.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Salta, 25 de julio de 1990

Beatriz Fernández de Briones
Secretaria

Rodolfo J. Briones
Presidente

Imp. ₳ 30.000.- e) 31-7 y 1-8-90

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. Nº 80.314 F. Nº 51.477

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta convoca a elecciones generales para el día 21 de setiembre de 1990, en horario de 8 a 13, y en los siguientes lugares:

—Distrito I—Capital: Sede Institución, Avenida Belgrano 1002, 1er. Piso.
—Distrito II—Metán: Edificio Tribunales, Juzgado Civil y Comercial.
—Distrito III—Orán: Edificio de Tribunales.
—Distrito IV—Tartagal: Edificio de Tribunales, Juzgado Civil y Comercial.

Se elegirán los siguientes cargos por el sistema de lista completa y por simple mayoría de votos:

Consejo Directivo:

Presidente, Vice-Presidente, seis Directores Titulares y seis Directores Suplentes.

Tribunal de Etica y Disciplina:

Tres vocales titulares y tres suplentes.

Cronograma Electoral:

—Exhibición de padrones provisorios (Art. 9, Reglamento Electoral, vencimiento 21-8-90.
—Registro de candidatos y pedido de oficialización de listas. Art. 27, Reglamento Electoral), vencimiento 31-8-90.
—Reclamo de los electores (Art. 10, Reglamento Electoral), vencimiento 31-8-90.
—Eliminación de electores (Art. 11, Reglamento Electoral), vencimiento 31-8-90.
—Aceptación total o parcial de listas (Art. 28, Reglamento Electoral), vencimiento 3-9-90.
—Apelación a resolución anterior (Art. 28, Reglamento Electoral), vencimiento 5-9-90.
—Publicación padrón definitivo (Art. 12, Reglamento Electoral), vencimiento 10-9-90.
—Corrección errores u omisiones (Art. 15, Reglamento Electoral), vencimiento 15-9-90.

Reglamento Electoral, aprobado por Asamblea Extraordinaria de fecha 7-7-82.

Dr. Ricardo A. Reimundín
Presidente

Dra. Emilia del V. Fornari
Secretaria

Impor. ₳ 96.000.- e) 27 al 31-7-90

RECAUDACION

O. P. Nº 80356

Saldo anterior	₳ 109.473.048
Recaudación del día 30-7-90	₳ 2.472.500
TOTAL	₳ 111.945.548

AVISO

De Interés para las Reparticiones

Se comunica a todas las Reparticiones que arrojan saldos en sus Cuentas Corrientes, que deberán saldar las mismas a la mayor brevedad, por cuanto a partir del 1 de junio próximo y en lo sucesivo, serán reajustadas conforme a disposiciones en vigencia.

Boletín Oficial